

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS A CONTRATAR DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2016-2017 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACION EN EL AMBITO LOCAL

Cofinanciado por: Programa del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

(Las presentes Bases reguladoras han resultado aprobadas por Resolución de la Alcaldía 1711/2017 10 de Marzo de 2017)

PRIMERA. Denominación y titulación.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, con carácter temporal, de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los/as beneficiarios/as, que habiendo superado los requisitos exigidos no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

Obra a realizar: “ Actuaciones para la reparación de la senda Puente de Arcu-L´Acebal y creación de un itinerario peatonal accesible” y “ Obras de reparación y acondicionamiento de Almacenes Municipales”

| Nº PUESTOS | OCUPACIÓN REQUERIDA |
|------------|--|
| 1 | Oficial Albañil (Mayor de 45 años*) |
| 3 | Peón Servicios Múltiples (Mayor de 45 años*) |
| 1 | Encofrador (Mayor de 45 años*) |

Obra a Realizar: Ejecución de Inventario de Caminos II.

| Nº PUESTOS | OCUPACIÓN REQUERIDA |
|------------|------------------------|
| 1 | Topógrafo/a |
| 1 | Ayudante de Topografía |

Obra a Realizar: Trabajos de Investigación de Bienes para la Confección de un inventario municipal.

| Nº PUESTOS | OCUPACIÓN REQUERIDA |
|------------|-------------------------------------|
| 1 | Arquitecto/a – Arquitecto/a Técnico |

() Deben tener cumplidos los 45 años a fecha de 1 de Febrero de 2017.*

2.- A las personas seleccionadas se les formalizará contrato laboral temporal bajo la modalidad de “ Contrato de duración determinada de Interés Social/Fomento de Empleo Agrario” , regulado por la siguiente legislación: Artículo 15, del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Ley 63/97, de 26 de diciembre (B.O.E. De 30 de diciembre) ampliado por el apartado diez del artículo primero de la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. De 10 de julio); RO 2720/98, de 18 de diciembre (B.O.E. De 8 de enero de 1999); Artículo tercero de la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. De 10 de julio); Real Decreto Ley 5/2006, de 9 de junio (B.O.E. De 14 de junio), el cual estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados y las

empleadas públicos en la Ley 53/84 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

3.- La duración de las contrataciones será la prevista en estas bases y en ningún caso será superior a 12 meses.

SEGUNDA.- Publicidad del Proceso

Las presentes Bases junto con sus Anexo, así como, las listas provisionales y definitivas de candidatos, serán publicadas en el tablón de anuncios, la página web del Ayuntamiento de Laviana y en la oficina del SEPEPA de Langreo.

TERCERA. Requisitos comunes a todas las plazas.

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “ Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10,2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida desempeñar las correspondientes funciones.
- e) Pertener a alguno de los siguientes colectivos:
 1. Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración, priorizando a las mujeres Víctimas de violencia de género y a los mayores de 52 años.
 - 2.- Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007:
 - a. Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
 - b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

- Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o par la constitución de la Unida Perceptora.

- Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

3.- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

4.- Personas con problemas de dependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

5.- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

6.- Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no este incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

7.- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

8.- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Los beneficiarios del Programa a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos (según Resolución de 20 de octubre del SEPEPA):

1. Pertenecer a uno de los colectivos enumerados en el apartado 3.e

a) Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración:

Se consideran **paradas de larga duración** las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores al 31 de octubre de 2016, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que figuran en el certificado de vida laboral.

b) Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007 a fecha 31 de octubre de 2016.

2.- No ser perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 31 de octubre de 2016.

3.- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.

4.- Al menos la mitad más uno del número mínimo de los contratos a formalizar por el Ayuntamiento de Laviana, lo habrán de ser con personas que, a fecha de inicio del contrato, sean mayores de 45 años.

5.- Requisitos de los puestos a cubrir:

| Nº PUESTOS | OCUPACIÓN REQUERIDA | Requisitos Especificos |
|------------|-----------------------------|--|
| 1 | Oficial Albañil | Estar en posesión del Graduado Escolar y Acreditar experiencia en puesto durante un mínimo de 14 meses. Estar en posesión del carné de conducir B1 Mayor de 45 años (a fecha de 1 de febrero de 2017) |
| 3 | Peón de Servicios Múltiples | Mayor de 45 años (a fecha 1 de febrero de 2017) Estar en posesión del Graduado Escolar. |
| 1 | Encofrador | Mayor de 45 años (a fecha 1 de febrero de 2017) y Acreditar experiencia en puesto durante un mínimo de 14 meses. Estar en posesión del carné de conducir B1 Estar en posesión del Graduado Escolar. |
| 1 | Topógrafo/a | Estar en posesión de Grado Ingeniería en Geomatica y Topografía y/o Ingeniería en Topografía. Tener conocimientos demostrable del uso del programa GIS " Sistemas de Información Geográfica" Acreditar experiencia en puesto durante un mínimo de 14 meses. Estar en posesión del carne de conducir B1. |
| 1 | Ayudante de Topografía | Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Auxiliar Técnico de Topografía o Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos Operaciones Topográficas. |
| 1 | Arquitecto Técnico | Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Grado en Arquitectura Técnica o Arquitecto Técnico. Estar en posesión del carne de conducir B1. |

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha límite de presentación de solicitudes.

La acreditación de la experiencia laboral se deberá efectuar mediante la aportación de copias simples de contratos de trabajo e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, certificación de

entidades públicas donde conste fehacientemente la experiencia laboral. En el caso de autónomos copia del alta en el IAE e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

6.- Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con este Ayuntamiento o su sector público, de duración superior a 4 meses, que hubiera sido subvencionada por la Administración Autonómica al amparo de algunos de los siguientes programas:

- Convocatoria 2014 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 5 de junio de 2014, BOPA 13/06/2014).

- Convocatoria 2015 de concesión de subvenciones con destino a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de junio de 2015, BOPA 6/07/2015).

7.- En el momento de la celebración del contrato, formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

QUINTA.- Lugar y Fecha de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales desde la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos Municipal y la pagina web. La solicitud, en modelo normalizado, deberá presentarse junto a los documentos que se solicitan (Anexo II). **Deberá presentarse una única solicitud por puesto.** No se admitirá otro documento ni acreditación con posterioridad a la finalización de solicitudes, siendo no subsanable su no presentación, no valorándose aquellos méritos que a juicio de la Comisión no se encuentren claramente documentados.

La documentación deberá presentarse:

a) En el Registro General del Ayuntamiento de Laviana: Plaza Armando Palacio Valdés 33980 (horario de funcionamiento del Registro desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas).

b) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la vigente Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este supuesto, el/la solicitante deberá de justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en Correos y/o entrega

en cualquier registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento mediante fax (985600069), télex o telegrama, antes de las 14,00 horas del mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

SEXTA.- Documentación a presentar

La Documentación que a continuación se relaciona será de presentación obligatoria. Esta documentación deberá aportarse junto con la solicitud en modelo normalizado, **siendo defecto no subsanable su no presentación.**

No será necesario compulsar la documentación acreditativa, salvo quien resulte seleccionado/a, que lo hará con carácter previo a la firma del contrato, en la fase de acreditación de requisitos.

1. Solicitud en modelo normalizado.
2. Fotocopia de DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
3. Fotocopia de la Titulación académica requerida según los requisitos específicos de cada puesto.
Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha límite de presentación de solicitudes.
4. En caso de pertenecer a Laviana, autorización para comprobar el empadronamiento en el municipio de Laviana.
5. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de 31 de octubre de 2016, salvo que se hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
6. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
7. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha de 31 de octubre de 2016 emitido por los Servicios Sociales Municipales.
8. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como a orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de

acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

9. Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
10. Autorización del/a beneficiario del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 (Anexo II).
11. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 (Anexo III).
12. Informe de vida laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud y/o autorización, a favor del Ayuntamiento para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social. **En el caso de que se emita autorización para el acceso a la vida laboral el solicitante acepta que solo se acceda a los últimos 12 meses siendo no computable los datos que no estén a disposición del Ayuntamiento.**
13. Declaración Responsable:
 - c. De no padecer o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo
 - d. De no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
 - e. Cumplimiento de los requisitos específicos.
14. En la categoría de Oficial Albañil, Encofrador, Topógrafo/a y Arquitecto Técnico: Fotocopia del Carne de Conducir.
15. En la categoría de Oficial Albañil, Encofrador, Topógrafo/a: Copias simples de contratos de trabajo e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, certificación de entidades públicas donde conste fehacientemente la experiencia laboral. En el caso de autónomos copia del alta en el IAE e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEPTIMA - Comisión Mixta de Contratación

Será nombrada por Resolución de Alcaldía. Efectuará la aprobación provisional de las admitidos/as y excluidos/as con indicación del tipo de defecto por el que se excluye a cada aspirante. En el plazo de dos días hábiles deberá realizarse la subsanación de los defectos subsanables, con expresa advertencia de la caducidad de este derecho por el transcurso de tal plazo sin efectuar aquélla.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas, elevándose la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de las listas definitivas, o incluso durante la celebración de la selección, se advirtiera en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de expulsión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

Efectuará el proceso de selección, y determinará qué personas de las seleccionadas no superen el periodo de prueba.

Estará compuesta por:

1. Presidente: Un empleado/a municipal.
2. Secretario/a: Un empleado/a municipal.
3. Vocales:
 - o Cuatro designados por Alcaldía entre los empleados municipales y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del presente Convenio.

Los miembros de la Comisión Mixta de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a esta Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

OCTAVA. Proceso de selección:

Los/as aspirantes que cumplan los requisitos mínimos exigidos con carácter general, así como, los específicos de cada puesto deberán participar en el proceso selectivo que comprenderá en una única fase de concurso.

FASE CONCURSO

La Comisión Mixta de Selección realizará la valoración de los méritos de los/as aspirantes que cumplan los requisitos generales y específicos, de acuerdo con el **baremo establecido para cada ocupación (Veáse Anexo I)**.

En el caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1. Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
2. Quien tenga más edad.
3. La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima la acceso a la jubilación.
4. Por sorteo, efectuado en presencia de los aspirantes.

Tras la valoración de los méritos se publicará la lista provisional con los resultados obtenidos, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de dos días hábiles a contar desde el día de su publicación.

Tras la resolución de alegaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva.

En aquellas ocupaciones en las que haya un número de aspirantes mayor que plazas convocadas, se formará una bolsa de contratación (hasta un máximo de 30 candidatos/as) para cubrir posibles plazas que se generen como consecuencia de las vacantes en el proceso de selección dentro del Plan de Empleo 2015-2016. La vigencia de la bolsa de contratación será hasta la finalización de los contratos objeto de este Plan.

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que esta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

NOVENA.- La Comisión con carácter previo a la propuesta formulada a Alcaldía-Presidencia para la contratación del/los aspirantes que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas.

Además, los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación deberán aportar la siguiente documentación acreditativa, en el plazo que se le indique al efecto:

1. Certificado médico expedido por la Mutua o Entidad Sanitaria que designe el Ayuntamiento, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo para el que se le contrata.
2. Si el/la candidato/a propuesto/a alegase una minusvalía o discapacidad, deberá aportar mediante certificación del Instituto Nacional de los Servicios Sociales u organismo que haya asumido su competencia en la materia, la compatibilidad y capacidad funcional para el puesto a desempeñar.
3. Copia de la tarjeta de demandante de empleo en la que figure inscrito como demandante de empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a la fecha de formalización del contrato.

Una vez formulada la propuesta a Alcaldía- Presidencia, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de “ contrato de duración determinada de interés social/fomento del empleo agrario” , resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo par ala Competitividad Económica y Sostenibilidad social (Concertación Social Asturias 2017-2019).

Se formalizará contrato de trabajo temporal, nunca superior a 12 meses, a jornada completa (en horario de mañana, tarde o jornada partida, según los puestos).

Cualquier ocultación de circunstancias sobrevenidas a la fecha de expedición de estos documentos y que origine su ineficacia será causa de revisión de la propuesta de contratación, conforme al Título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMA.- Cofinanciación:

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%) y el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014 – 2020 en el marco del Programa Operativo del Principado de Asturias 2014 – 2020 (2014ES05SFOP004).

UNDECIMA.- Reclamaciones y Recursos

1.- La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las aclaraciones y/o revisiones de las puntuaciones otorgadas por la Comisión Mixta de Selección se solicitarán por escrito dirigido al mismo en el Registro Municipal, en el plazo otorgado al efecto en estas Bases.

DUODECIMA.- Derecho supletorio:

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a la legislación estatal o autonómica de Régimen Local, Procedimiento Administrativo y Laboral que resulte de aplicación.

Cofinanciado por Programa Operativo FSE del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004) en un 80% y en un 20% Servicio Público de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias

ANEXO II. SOLICITUD PLAN DE EMPLEO 2016-2017

SOLICITANTE

| | | |
|---|---|---------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | | DNI |
| FECHA NACIMIENTO | EDAD | TFNO CONTACTO |
| DOMICILIO | | |
| LOCALIDAD | C.P. | EMAIL |
| DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> Si _____ % <input type="checkbox"/> No | ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD: | |
| TITULACION ACADEMICA | ESPECIALIDAD | |
| PUESTO QUE SOLICITA | | |

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución de 20 de octubre de 2016 del SEPEPA;
 - o Pertener a uno de los siguientes colectivos a fecha 31 de octubre de 2016 (señale con una X el colectivo al que pertenece):
 - Parado/a de larga duración
 - Persona en situación de exclusión social (colectivos definidos en art. 20 Ley 44/2007)
 - o No ser perceptor de prestación por desempleo a nivel contributivo a fecha de 31 de octubre de 2016.
- Que reúne los requisitos generales exigidos en el apartado 4º de las Bases que regulan el presente proceso de selección.
- Que cumple con los requisitos de titulación/edad, en función de las plazas ofertadas.
- Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación (señale con una X en la/s que se encuentra, en su caso):
 - Mujer víctima de violencia de género
 - Perceptor/a de Salario Social Básico
 - Estar empadronado/a en el municipio con al menos tres meses de antigüedad
 - Persona con discapacidad

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA:

- Comprobar si el/la solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Laviana en el marco de los programas que señala la base quinta de la Bases Reguladoras.
- Solicitar su informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social
- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de perceptor/a de prestaciones.
- Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de inscrito como demandante de empleo no ocupado.
- Comprobar si figura inscrito/a y la antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a

En Pola de Laviana, a _____ de _____ de 2017

Fdo: (Nombre y Apellidos del/la solicitantes del programa)

ANEXO III. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPOSICIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTATACIÓN CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO 2016-2017.

Don/Doña _____, natural de _____, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, nº __, de _____ años de edad, con DNI _____, teléfono nº _____, por el presente manifiesta:

EXPONE

Declara bajo juramento o promesa (*) que los miembros de la unidad familiar del/la solicitante, que no perciben ningún ingreso y que figuran en el Padrón de Habitantes, es el siguiente:

| APELLIDOS Y NOMBRE | RELACIÓN CON EL SOLICITANTE |
|--------------------|-----------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Asimismo, me comprometo a presentar la documentación que acredite lo anteriormente expuesto si resultare seleccionado/a.

Pola de Laviana, _____ de _____ de 2017

Fdo: _____

(*) De conformidad con lo establecido en el art. 395 de la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, “ El que, para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado I del art. 390, será castigado con la pena de prisión de seis a dos años” .

ANEXO I. BAREMOS

BAREMO ESTABLECIDO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DEL PLAN DE EMPLEO 2016/2017

- Oficial Albañil. Encofrador

Puntuación Máxima: 10 puntos.

1.- Residencia:

Estar dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Laviana con anterioridad al 1 de septiembre de 2016 y permanecer inscrito/a en él a la fecha de publicación de dichas bases: 2 puntos.

2.- Periodo en Desempleo.

Tiempo que llevan en situación de Desempleo: 0.10 por mes hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Cargas Familiares

Tendrán consideración de cargas familiares: cónyuge y/o pareja de hecho e hijos, de la unidad familiar menores de 18 años y mayores, hasta 25 años, que no perciban ningún tipo ingreso y que convivan con la persona solicitante, otorgándose 1 punto por cónyuge y 0,25 por hijo a cargo, hasta un máximo de 1,50 puntos.

4.- Experiencia profesional

La acreditación de la experiencia laboral se deberá efectuar mediante la aportación de copias simples de contratos de trabajo e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o certificación de entidades públicas. En el caso de autónomos copia del alta en el IAE e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Se valorarán únicamente la experiencia laboral de los últimos 8 años. Se establece una puntuación máxima de 2,50 puntos. Se asignará 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

5.- Mujeres víctima de violencia de género: 0,50 puntos.

6.- Personas con discapacidad (la discapacidad deberá ser igual o superior a un 33%): 0.50 puntos.

7.- Perceptores del Salario Social Básico: 0.50 puntos.

8.- Mayores de 52 años: 0,50 puntos.

BAREMO ESTABLECIDO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DEL PLAN DE EMPLEO 2016/2017

- Peón Servicios Múltiples

Puntuación Máxima: 10 puntos.

1.- Residencia:

Estar dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Laviana con anterioridad al 1 de septiembre de 2016 y permanecer inscrito/a en él a la fecha de publicación de dichas bases: 2 puntos.

2.- Periodo en Desempleo.

Tiempo que llevan en situación de Desempleo: 0.10 por mes hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Cargas Familiares

Tendrán consideración de cargas familiares: cónyuge y/o pareja de hecho e hijos, de la unidad familiar menores de 18 años y mayores, hasta 25 años, que no perciban ningún tipo ingreso y que convivan con la persona solicitante, otorgándose 1 punto por cónyuge y 0,25 por hijo a cargo, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Carne de Conducir: 1 punto

5.- Mujeres víctima de violencia de género: 1 puntos.

6.- Personas con discapacidad (la discapacidad deberá ser igual o superior a un 33%): 0.50 puntos

7.- Perceptores del Salario Social Básico: 0.50 puntos.

BAREMO ESTABLECIDO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DEL PLAN DE EMPLEO 2016/2017. TOPOGRAFO/A. ARQUITECTO TECNICO. AYUDANTE TOPOGRAFIA

Puntuación Máxima: 10 puntos.

1.- Residencia:

Estar dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Laviana con anterioridad al 1 de septiembre de 2016 y permanecer inscrito/a en él a la fecha de publicación de dichas bases: 2 puntos.

2.- Periodo en Desempleo. (Se comprobará a través de Vida Laboral). Tiempo que llevan inscritos en el Servicio Público de Empleo Periodo en situación de Desempleo: 0.10 por mes inscrito hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Cargas Familiares

Tendrán consideración de cargas familiares: cónyuge y/o pareja de hecho e hijos, de la unidad familiar menores de 18 años y mayores, hasta 25 años, que no perciban ningún tipo ingreso y que convivan con la persona solicitante, otorgándose 1 punto por cónyuge y 0,25 por hijo a cargo, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Experiencia profesional (máximo 1,50)

La acreditación de la experiencia laboral se deberá efectuar mediante la aportación de copias simples de contratos de trabajo e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o certificación de entidades públicas. En el caso de autónomos copia del alta en el IAE e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Se valorarán únicamente la experiencia laboral de los últimos 8 años. Se establece una puntuación máxima de 1,50 puntos. Se asignará 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

5.- Formación (máximo 1 punto) impartida por organismos oficiales u homologados. La formación complementaria se podrá acreditar mediante copias simples de diplomas/certificados de asistencia debidamente cumplimentados y firmados por los organismos competentes.

Se valorará la formación complementaria relacionada a con el puesto a desempeñar.

- f) Hasta 30 horas: 0.05 puntos
- g) De 31 a 50 horas: 0.10 puntos
- h) De 51 a 100 horas: 0.20 puntos.
- i) De 101 a 200 horas: 0.50 punto.
- j) Más de 201 horas: 1 puntos

5.- Mujeres víctima de violencia de género: 0,50 puntos.

6.- Personas con discapacidad (la discapacidad deberá ser igual o superior a un 33%): 0.50 puntos

7.- Perceptores del Salario Social Básico: 0.50 puntos.